



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO**, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora y con fundamento en los artículos 5º y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

### CONSIDERANDO

Que la administración pública que encabezo, sensible al reclamo social de un manejo honesto y responsable de los recursos públicos ha establecido la transparencia y rendición de cuentas como uno de los principios fundamentales en los que se sustenta la política hacendaria plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009.

Que en la búsqueda de cumplir con esa responsabilidad, el Ejecutivo a mi cargo se dio a la tarea de revisar la estructura de la administración pública estatal, de la que se derivó la iniciativa para modificar a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en donde se propuso, entre otras, la reducción de doce a diez dependencias estatales.

Que en la aplicación de dichas modificaciones, previa aprobación del Congreso del Estado, la reducción de las dependencias significó la disminución de unidades administrativas con el consecuente ahorro de recursos estatales.

Que como parte de esa reestructuración y en ejercicio de la citada Ley Orgánica, se ha iniciado también una revisión de la estructura y funciones de las entidades que conforman la administración pública paraestatal para determinar aquellas que han cumplido su objeto o que su funcionamiento no responda ya a las orientaciones del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas derivados de éste, o que su operación resulte contraria al interés público.

Que de esa revisión se han detectado diversos fondos y fideicomisos que encuadran en alguno de los supuestos anteriores, por lo resulta innecesaria su permanencia dentro de la administración pública paraestatal, razón por la cual la Secretaría de Hacienda, propuso su extinción, previa opinión favorable de la Secretaría coordinadora del sector en el que se encuentran agrupadas dichas entidades.

Que esos fondos y fideicomisos, adquirieron su carácter público en virtud del decreto que los creó, o bien, por reunir los requisitos previstos en la Ley para este tipo de entidades, por lo que se propone su extinción y, en su caso, la abrogación de los ordenamientos de creación.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO

**QUE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DE DIVERSAS ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL**

ARTÍCULO 1º.- Se autoriza la extinción de los fondos y fideicomisos públicos siguientes:

1. Fondo de Garantía para la Pequeña Empresa Turística.(FOGAPET)
2. Fideicomiso de Transporte Metropolitano del Estado de Sonora.
3. Fideicomiso Carretero de Sonora.(FICASON)
4. Fideicomiso del Fondo Revolvente Agropecuario del Gobierno del Estado de Sonora. (FRAGES)

ARTÍCULO 2º.- Los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales o, en su caso, la Secretaría de Hacienda del Estado instruirán a la Institución Fiduciaria que corresponda a cada entidad, para que proceda a realizar los actos jurídicos necesarios para extinguir los fideicomisos a que se refiere el artículo anterior, y en su oportunidad se procederá a la firma del convenio de extinción respectivo.

ARTÍCULO 3º.- Los derechos y obligaciones, aportaciones, bienes, subsidios y rendimientos que forman parte del patrimonio de los organismos que se extinguen, pasarán a formar parte del patrimonio del Fondo para la Actividades Productivas del Estado de Sonora.

#### TRANSITORIOS


ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan el Decreto que Autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso de Transporte Metropolitano del Estado de Sonora", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 47, Sección III de fecha 11 de junio de 1998; y el Decreto que Autoriza la Creación y Constitución de un Fideicomiso Público denominado Fideicomiso Carretero de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 37, Sección V de fecha 05 de noviembre de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Salvo que exista impedimento legal para ello, el proceso de extinción y traspaso previsto en este ordenamiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de su entrada en vigor.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez y ocho días del mes de enero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

  
EDUARDO BOURÉ CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN